Proceso Auditado: **Fondos Transferidos a Centros Educativos de la Dirección Departamental de Cuscatlán**

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-008-2023

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE FONDOS DEL ESTADO TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL MES DE MARZO DE 2023, CON ACTUALIZACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

CENTRO ESCOLAR FELIPE SOTO
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 11890
DISTRITO DE SANTA CRUZ MICHAPA
MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

Versión Pública

San Salvador, 29 de noviembre de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino [1/] [2/] [3/] [4/]
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem [2/] [3/] [4/]

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Felipe Soto [1] [2/] [3/]

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán [2/] [3/] [4/]
- Departamento de Gestión de Centros Educativos [2/] [3/] [4/]
- Departamento de Administración y Finanzas DDE de Cuscatlán [2/] [3/] [4/]
- Encargada de Organismos de Administración Escolar DDE de Cuscatlán [2/] [3/] [4/]
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa [3/] [4/]
- Dirección de Administración y Logística [3/] [4/]

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT [2/] [3/] [4/]
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República [1/] [2/] [4/]

Versión Pública

[1/] Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]
[2/] Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].
[3/] Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]
[4/] Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA 6

HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2000 POR US$3,428.57 7

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 11

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES 11

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 13

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 13

XI. AGRADECIMIENTOS 13

XII. LUGAR Y FECHA 14

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 14

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 14

XV. ANEXOS 15

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Cuscatlán, al mes de marzo de 2023", del Centro Escolar Felipe Soto, Código de Infraestructura (C.I.) N.° 11890, distrito de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, según Notificación de Auditoría Ref. NA-008-2023, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de Informe de Auditoría anterior Ref. IA/NA-002-2019, relacionado con el aspecto evaluado (**Ver Romano VII. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior**).

Al mes de marzo de 2023, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán y sistema de liquidación, el CE reportaba un total de **US$30,000.00**, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2000; los cuales, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar descritos en **ANEXO N.º 1.**

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar correspondientes a fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos, para gestionar su liquidación o realizar el proceso de recuperación por la vía judicial.

Específicos:

1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
2) Determinar las causas de la falta de oportunidad en la liquidación de los fondos recibidos por los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Identificar a los miembros de los Organismos de Administración Escolar, responsables de los fondos pendientes de liquidar.

Versión Pública

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Felipe Soto, C.I. N.° 11890, según registros de la Departamental de Educación de Cuscatlán al mes de marzo 2023.

Dimos seguimiento al estado de fondos no liquidados, al 20 de marzo de 2024, según registros en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, al mes de marzo de 2023.

2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.

3) Realizamos verificación de informes de auditoria anteriores, con recomendaciones relacionadas con el aspecto evaluado en el presente examen especial, para el seguimiento respectivo.

Versión Pública

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar, entre las que, mencionamos: Implementación de acciones para lograr liquidar de forma oportuna ante la DDE de Cuscatlán, los fondos del Estado, transferidos por el MINEDUCYT.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de noviembre de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2000 al Centro Escolar Felipe Soto, C.I. N.º 11890, por la cantidad de US$30,000.00, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán.

Al respecto, confirmamos que los valores registrados en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, específicamente para los bonos del año 2000 son en colones, por lo que el valor pendiente de liquidar es por US$3,428.57.

Ver Hallazgo N.° 1

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

Versión Pública

HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2000 POR US$3,428.57

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

CONDICIÓN:

Según registros del sistema de liquidación del MINEDUCYT, comprobamos que, al mes de noviembre de 2024, el Centro Escolar Felipe Soto, con código de infraestructura N.º 11890, del departamento de Cuscatlán, continua con fondos del Estado del año 2000, pendientes de liquidar, por un monto de **US$3,428.57**, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. **ANEXO N.º 2.**

A continuación, el detalle del componente no liquidado:

Tabla N.° 1: Fondos no liquidados del año 2000

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2000	Calidad 2000	US$3,428.57

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el año 2000, por medio de cuenta bancaria del Banco [redacted] Ver **ANEXO N.º 3.**

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo con consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por tanto, según el proceso, los fondos debieron ser abonados a la cuenta que administró el OAE. Ver **ANEXO N.º 4.**

CRITERIOS:

1. <u>Ley de la Corte de Cuentas de la República.</u>
   Responsabilidad directa
   Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Versión Pública

Responsabilidad Principal

Art. 58. Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

2. Ley General de Educación.

Art. 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

3. Ley de la Carrera Docente.

Obligaciones de los Educadores

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

4. Ley de Ética Gubernamental.

Principios de la ética pública. Art. 4. La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: m)

Rendición de cuentas. Rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público.

5. Reglamento de la Ley de la Carrera Docente

Atribuciones del director

Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:

... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos. ...

Normas de Funcionamiento

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece,

Versión Pública

respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

6. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Actividades de Control

Art. 58.- Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y procedimiento de control institucional, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas.

El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal.Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación". Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

CAUSAS:

1. Incumplimiento de funciones del Organismo de Administración Escolar, al no liquidar los fondos, en el plazo establecido.

2. Falta de diligenciamiento oportuno y efectivo por parte de la DDE de Cuscatlán, para garantizar la liquidación de fondos trasferidos por el Estado.

Versión Pública

EFECTO:

La falta de rendición de cuentas, genera riesgo que el CE impide tener certeza, que los fondos, fueron utilizados para los fines establecidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Comentarios de Director Actual:

De acuerdo a comentarios proporcionados durante entrevista realizada el 28 de marzo de 2023, el Director actual y Representante Legal del CDE, expresó: "*No corresponde a mí período y desconozco el nombre del director de esos años, ya que soy director desde el año 2019*" y "*Desconozco como director actual del uso y destino de esos fondos correspondiente al año 2000*".

Comentarios de la DDE de Cuscatlán:

Mediante correo de fecha 27 de julio 2023, el Licenciado [redacted] encargado de liquidaciones de la departamental de Cuscatlán, respecto a consulta realizada sobre si los montos pendientes de liquidar corresponden a dólares o cólones, manifestó lo siguiente: "*...dándole seguimiento a la inversión del primer semestre de las transferencias 2023; Me informan que* ***las transferencias de 2000, son en colones****, así están en los recibos de transferencia.*

Por medio de nota DDEC-194/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Directora Departamental de Educación remitió documentación; entre ella, nota de fecha 21 de agosto de 2009; en la que el profesroa [redacted] presidente del CDE de ese período, comunica que la docente que fungió como Presidenta del CDE, durante el año 2000, fue [redacted] y el tesorero fue el señor [redacted]

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:

De acuerdo a lo comentado por el Licenciado [redacted] implicaría que, al realizar la conversión de colones a dólares, el monto pendiente de liquidar no sería de US$30,000, sino que US$3,428.57. No obstante, debido a que no se han efectuado las correcciones y que en el Sistema de Liquidación aún refleja transferencias pendientes de liquidar, la observación se mantiene.

Versión Pública

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Como parte del seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se identificó cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informe por *"Examen Especial de Gestión, a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros educativos (CE) al mes de octubre de 2022"*, emitido en fecha 07 de diciembre de 2022; por ello, esta Dirección de Auditoría Interna, basados en el Hallazgo #1 del referido Informe, realizó proceso de auditoría específico, a cada centro educativo con fondos pendientes de liquidar a marzo de 2023, para el respectivo proceso de recuperación de los fondos, por la vía judicial.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos, lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

<u>Al Presidente del Consejo Directivo Escolar actual:</u>

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente Informe, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas; en un plazo de 5 días hábiles, al recibo de la presente comunicación.

2. Brinde colaboración a la DDE de Cuscatlán, para hacerle llegar toda la información que pudiera encontrarse resguarda en el CE, relacionada con la falta de liquidación de fondos año 2000, haciendo levantamiento de inventario de documentación, comunicándolo a la departamental por escrito, se tenga o no información. Además, dejar constancia de dicho proceso, en el libro de actas CDE en un plazo de 5 días.

<u>A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán:</u>

3. Elabore en un plazo de 5 días, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación y al de Organismos, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta

Versión Pública

bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; Además, incluir información de los empleados de la DDE de Cuscatlán, responsables de liquidar los fondos pendientes del año 2000, **procediendo a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT**, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos.

4. Elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos, para que éstos preparen la documentación respectiva para su liquidación en el ejercicio fiscal correspondiente y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso; caso contrario, iniciar un proceso sancionatorio correspondiente.

5. Establecer y llevar a cabo un plan de capacitación anual para los miembros de los Organismos de Administración Escolar, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes, dejando constancia de lo actuado.

<u>A la Dirección Jurídica:</u>

6. Coordine con la DDE de Cuscatlán, para obtener el expediente del CE Felipe Soto que contenga la información necesaria para realizar el proceso de recuperación de **US$3,428.57**, correspondiente al bono pendiente de liquidar del año 2000.

7. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República, para dar inicio al proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción del expediente por parte de la DDE.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar la evidencia del cumplimiento y/o acciones ejecutadas de conformidad a lo indicado en las recomendaciones antes expuestas, en virtud del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"**Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.**- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*; a través de la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

Versión Pública

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Felipe Soto, C.I. N.º 11890, distrito de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, concluimos que:

1. De acuerdo con datos confirmados al mes de noviembre de 2024 en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, se reportan los fondos pendientes del año 2000, por un monto de 30,000.00, que corresponden a colones salvadoreños, equivalente a **US$1,097.18**.

2. El Organismo de Administración Escolar incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de fondos del año 2000.

3. No existe evidencia que permita establecer que los fondos transferidos durante el año 2001, fueros utilizados para los fines establecidos y en beneficio de la comunidad educativa.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Cuscatlán, al mes de marzo de 2023", del Centro Escolar Felipe Soto, C.I. N.º 11890, distrito de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Felipe Soto y al personal de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

Versión Pública

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 29 de noviembre de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [redacted] Gerente de Auditoría Estratégica.
- [redacted] Coordinador Técnico de Auditoría.

Versión Pública

XV. ANEXOS

ANEXO 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL AÑO 2000

MIEMBROS DEL PERIODO
CONVENIIO 20 DE ENERO DEL DOS MIL.

No	CARGO	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO
1	PRESIDENTE	[redacted]	MONTES DE SAN BARTOLO 4, PJE. 33 PLG. 47 CASA N° 3, SOYAPANGO, SAN SALVADOR
2	TESORERO PROPIETARIO		LOTE N° 17, LOTIFICACION SANTA CLARA, SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN
3	CONSEJAL PROPIETARIO DE DOCENTES		BARRIO SAN JACINTO, CASERIO GONZALEZ N° 625, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

Fuente: Información proporcionada por la DDE de Cuscatlán.

Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE MIEMBROS

C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	1 Presidente Propietario, Director	[redacted]	07-0131-24	13/02/2024	13/02/2026	1- ACTIVO
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	2 Tesorero Propietario, Padre de Familia		07-0131-24	13/02/2024	13/02/2026	1- ACTIVO
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	3 Consejal Propietaria, Profesora		07-0131-24	13/02/2024	13/02/2026	1- ACTIVO
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	4 Secretario Propietario, Profesor		07-0131-24	13/02/2024	13/02/2026	1- ACTIVO
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	5 Consejal Propietaria, Madre de Familia		07-0131-24	13/02/2024	13/02/2026	1- ACTIVO
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	6 Consejal Propietaria, Madre de Familia		07-0131-24	13/02/2024	13/02/2026	1- ACTIVO

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública

Anexo 2: Bono pendiente de liquidar del año 2000

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.
Departamento: CUSCATLAN

25/11/2024

FUENTE: GOES
MUNICIPIO: SANTA CRUZ MICHAPA
MODALIDAD: CDE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	CALIDAD 2000	2000	00/00/0000	30.000.00	Condicionada
			Nº Componente: 1		Sub Total:	30,000.00	
					Sub total Municipio SANTA CRUZ MICHAPA :	30,000.00	
					Sub total Fuente:	30,000.00	
					Total por Departamento:	30,000.00	

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente

ANEXO N.º 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO

Fecha: 25/11/2024

Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	07- CUSCATLAN	[redacted]		CDE CENTRO ESCOLAR " FELIPE SOTO " SANTA CRUZ MICH	00/00/0000 00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
11890	CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"	07- CUSCATLAN	[redacted]		CDE CENTRO ESCOLAR FELIPE SOTO	23/09/2016 00/00/0000	6- GRATUIDAD MEDIA	ACTIVA

d_rpt_cuentas_c_e

Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO N.º 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE DEL AÑO 2000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado
25/11/2024 02:07 PM

AÑO: 2000

PERIODO DEL AL
DEPARTAMENTO: CUSCATLAN
COMPONENTE: CALIDAD 2000

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
CDE	11890 CENTRO ESCOLAR "FELIPE SOTO"		$ 30,000.00	$ .00	$ 30,000.00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 30,000.00	$ .00	$ 30,000.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		1	$ 30,000.00	$ .00	$ 30,000.00
NO. DE TRANSFERENCIAS POR BONO CALIDAD 2000		1	$ 30,000.00	$ .00	$ 30,000.00
NO. DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		1	$ 30,000.00	$ .00	$ 30,000.00
TOTAL GENERAL		1	$ 30,000.00	$ .00	$ 30,000.00

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública